



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0134-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 23 de enero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 2024-062645, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 488-2024-D-FIAIAyA-UNJFSC, de fecha 02 de diciembre de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, quien remite **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Avicultura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión** solicitando su revisión; Informe Técnico N° 0047-2024-ORICTC-UNJFSC, Informe N° 0837-2024-OAJ-UNJFSC; Informe N° 0096-2024-VRAC-UNJFSC-OAL Decreto N° 4025-2024-VRAC-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 011623-2024-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 01 de octubre de 2024**; Oficio N° 0538-2024-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 000691-2025-R-UNJFSC de fecha 21 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0134-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 23 de enero de 2025**

Que, mediante expediente administrativo del visto y el oficio que lo contiene, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental remite a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica y Convenios el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Avicultura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para su revisión y fines consiguientes;

Que, al correr traslado la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0047-2024-ORICTC/UNJFSC, de fecha 03 de setiembre de 2024, luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por otorgarle Viabilidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Avicultura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requerida por esta Institución; solicitando asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, en atención a lo solicitado por el Rectorado el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0837-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 06 de setiembre de 2024, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar Procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Avicultura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en mérito a lo recomendado por la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 010510-2024-R-UNJFSC, de fecha 03 de setiembre de 2024, deriva al Vicerrectorado Académico el presente documento para su conocimiento y trámite;

Que, con Informe N° 096-2024-VRAC-UNJFSC-OAL de fecha 25 de setiembre de 2024, la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico concluye que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Avicultura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; recomendando, que sea puesto a consideración del Pleno del Consejo Universitario para que uso de las facultades contenidas en el numeral 14) del artículo 248° del Estatuto vigente, autorice la suscripción del citado Convenio;

Que, el Vicerrector Académico a través del Decreto N° 4025-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 27 de setiembre de 2024, comunica que, contando con la opinión, informe técnico y legal favorable, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Asociación Peruana de Avicultura y la UNJFSC al Rectorado para que autorice su suscripción;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 011623-2024-R-UNJFSC, de fecha 27 de setiembre de 2024, remite el documento de autos y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0134-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 23 de enero de 2025**

Que, a su turno el Estatuto de esta Universidad, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...);”*

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 01 de octubre de 2024**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***“Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Avicultura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”***;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases para una colaboración mutua entre la Universidad y la Asociación Peruana de Avicultura, en el marco de una alianza académica y científica sector. Ambas instituciones unirán esfuerzo para fortalecer la medicina veterinaria mediante proyectos de investigación, producción académica y prácticas preprofesionales para estudiantes de pregrado y posgrado, con un enfoque en la sostenibilidad de la cadena avícola. Esta colaboración contribuirá al desarrollo del país y a la seguridad alimentaria, promoviendo la sostenibilidad económica, social y ambiental, en un marco de confianza y búsqueda del bien común;

Que, mediante Oficio N° 0538-2024-SG-UNJFSC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente señalado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 21 de enero de 2025, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Asociación Peruana de Avicultura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 000691-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025; el Titular de la Entidad deriva el presente expediente conteniendo el convenio suscrito por las partes para la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 01 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE AVICULTURA Y LA UNIVERSIDAD**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0134-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 23 de enero de 2025**

**NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, suscrito por las partes el 21 de enero de 2025 y que consta de quince (15) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

- Artículo 2º.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerente General de la Asociación Peruana de Avicultura Sr. Mario Aníbal Berrocal Pérez, con domicilio legal en Av. Esmeralda N° 255, Urb. Chacarilla del Estanque – distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima.
- Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unifsc.edu.pe](http://www.unifsc.edu.pe)).
- Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/nga.-**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION PERUANA DE AVICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **LA ASOCIACION PERUANA DE AVICULTURA**, con RUC N° 20110859385, debidamente representado por su **Gerente General MARIO ANÍBAL BERROCAL PÉREZ**, identificado con DNI N° 08772286, con domicilio legal en Av. Esmeralda N°255, Urb. Chacarilla del Estanque - distrito de San Borja, Provincia de Lima, departamento de Lima; que en adelante se denominará **APA**; y de la otra parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20172299742, debidamente representado por su **Rector Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**, designado mediante Resolución Rectoral N° 0887-2021-UNJFSC, identificado con DNI N° 15689062, con domicilio legal para efectos del presente en la Av. Mercedes Indacochea N° 609 - distrito de Huacho, Provincia de Huaura, departamento de Lima; que en adelante de denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:



### ANTECEDENTES

El presente es un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme al Formato de Modelo Básico para la suscripción de Convenios Marcos de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Asociación Peruana De Avicultura-APA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0853-2017-CU-UNJFSC el 28 de septiembre del 2017.

El presente se convertirá en Antecedente para la celebración de Convenios Específicos entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA ASOCIACION PERUANA DE AVICULTURA**, con el objeto de facilitar y promover la cooperación entre ambas instituciones.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD** es una institución autónoma de derecho público, creada por el Decreto Ley N°57358, que se dedica a la formación profesional, la investigación científica, la responsabilidad social, y la prestación de servicios académicos, científicos, tecnológicos y sociales, con el objetivo de contribuir al desarrollo regional y nacional. Está integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo, y se rige por la Constitución Política del Perú, las normas del Sistema Universitario, su Estatuto y sus reglamentos. Sus principios se enfocan en el desarrollo de la investigación y la interacción con la comunidad para resolver problemas locales y nacionales y promover la transformación del país.

**APA**, es una institución de carácter civil no lucrativa, que representa los avicultores peruanos, y tiene como fin, entre otros, fomentar el desarrollo de la avicultura nacional, y colaborar con los sectores públicos en el desarrollo económico y social del país, en todo cuanto se relacione directa o indirectamente con la actividad avícola nacional. Los ejes estratégicos de la APA se sustentan en la mejora sostenible de la competitividad, la sanidad animal, la innovación, la formalización, la inclusión y la seguridad alimentaria.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28518 - Ley de Modalidades Formativas Laborales



- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases para una colaboración mutua entre **LA UNIVERSIDAD** y **APA**, en el marco de una alianza académica y científica sectorial. Ambas instituciones unirán esfuerzos para fortalecer la medicina veterinaria mediante proyectos de investigación, producción académica y prácticas preprofesionales para estudiantes de pregrado y posgrado, con un enfoque en la sostenibilidad de la cadena avícola. Esta colaboración contribuirá al desarrollo del país y a la seguridad alimentaria, promoviendo la sostenibilidad económica, social y ambiental, en un marco de confianza y búsqueda del bien común.

### **CLÁUSULA CUARTA: LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las partes acuerdan que, además de las coordinaciones generales y colaboración continua, los programas y proyectos que se decidan desarrollar en relación al presente Convenio Marco, serán acordados a través de Convenios Específicos, los que serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos, lineamientos generales y plazos para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de su viabilidad.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos deberán contener:

- Finalidad del Programa o Proyecto.
- Descripción del Programa o Proyecto.
- Objetivo principal.
- Obligaciones de las partes.
- Designación de responsables y participantes de cada institución.
- Lineamientos para lograr los objetivos.
- Duración del Programa o Proyecto.
- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- Previsiones para atender a las delegaciones visitantes, entre otros.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En virtud del presente Convenio Marco:

**APA**, se obliga a:

1. Viabilizar mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de aprovechar las potencialidades establecidas en el marco del presente convenio.
2. Evaluar y diseñar en forma conjunta las estrategias de promoción del desarrollo integral de ambas instituciones, en el marco de sus funciones y atribuciones.
3. Realizar las coordinaciones con sus entes gerenciales, administrativos y técnicos para que se involucren en los programas, proyectos y actividades a ejecutarse para beneficio del desarrollo de la población en el ámbito de **APA**.





4. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de actividades vinculadas con los proyectos conjuntos de investigación e innovación tecnológica entre equipos constitutivos por ambas instituciones.
5. Canalizar esfuerzos para la integración de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en los programas, proyectos y actividades que se desarrollen actualmente, así como aquellas ideas o proyectos con visión de futuro.
6. **APA** facilitará a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre profesionales en las áreas de cultura, educación, desarrollo social, planificación, y gestión; expidiendo la constancia correspondiente.
7. Informar a **LA UNIVERSIDAD** el requerimiento o necesidad de alumnos para la realización de Prácticas Pre Profesionales de cualquier especialidad.

**LA UNIVERSIDAD**, se obliga a:

1. Proporcionar asesoramiento científico y técnico, así como efectuar recomendaciones necesarias para la ejecución de programas y proyectos que permitan el desarrollo integral y sostenido de los integrantes de **APA**.
2. Promover el desarrollo de las actividades productivas en la jurisdicción de **APA** mediante transferencia, adaptación e innovación tecnológica.
3. Realizar investigaciones científicas aplicadas a los requerimientos del plan de desarrollo de **APA**.
4. Participar en los organismos de promoción y articulación de las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en concordancia con las políticas y prioridades establecidas de manera conjunta.
5. Promover la atención de los requerimientos de prácticas pre-profesionales de los alumnos, alineándolos con las especialidades y necesidades de **APA**, conforme a la disponibilidad y programación académica.
6. Resaltar que el presente convenio marco no habilita a la otra parte (**APA**) desarrollar actividades académicas (cursos, diplomados, especializaciones, etc.) a nombre de **LA UNIVERSIDAD**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

El Convenio Marco no generará para **LAS PARTES** ninguna obligación económica o financiera.

Cada programa o proyecto deberá contener el detalle de los compromisos financieros de las partes que pudiesen suscitar las acciones de los convenios específicos, en tanto que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.

Para la ejecución de los convenios específicos el financiamiento lo asume cada parte en función a la proporción, naturaleza, necesidad y beneficio de cada una, en la actividad, programa o proyecto específico. Esto implica que, para cualquier convenio específico, ambas partes precisan en detalle y destinen un funcionario con atribuciones para determinar el presupuesto económico y su financiamiento respectivo, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal correspondiente.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA





El Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes y solo podrá ser renovado, mediante la correspondiente adenda, si las partes lo estiman conveniente, previa comunicación escrita como iniciativa de alguna de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco.
2. De mutuo acuerdo de las partes.
3. En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de obligaciones del presente Convenio Marco.

**LAS PARTES** acuerdan, expresamente que, cualquiera de ellas podrá resolver el Convenio Marco, para lo cual bastará comunicación de carta notarial, con cinco días de anticipación, no dando lugar a indemnización alguna.

La resolución del Convenio Marco no afectará los trabajos, actividades, programas o proyectos en ejecución que, por su naturaleza, necesidad u otra razón no puedan quedar inconclusos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

**LAS PARTES** intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio, mediante la respectiva adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN**

Para que el Convenio Marco tenga mejores resultados, se requiere lograr una permanente coordinación entre ambas partes mediante la designación de los siguientes representantes:

- Por **LA UNIVERSIDAD**:
  - **Nombre/Cargo:** RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN – HUACHO
  - **Dirección:** Av. Mercedes Indacochea N.º 609, Ciudad Universitaria
  - **Teléfono:** (01) 232 2918
  - **Correo:** [rectorado@unjfsc.edu.pe](mailto:rectorado@unjfsc.edu.pe); [www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)
- Por **APA**:
  - **Nombre/Cargo:** Juan Raúl Zegarra Valencia  
Jefe de Proyectos y Gestión de la Información
  - **Dirección:** Av. Esmeralda N°255, Urb. Chacarilla del Estanque
  - **Teléfono:** 955 850 130
  - **Correo:** [apacomunicaciones@apa.org.pe](mailto:apacomunicaciones@apa.org.pe); [raul.zegarra@apa.org.pe](mailto:raul.zegarra@apa.org.pe)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio Marco se rige de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación





o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual validez, a los 21 días del mes de enero de 2025.



Firmado digitalmente por:  
DIAZ VALLADARES Cesar Armando FAU  
20172299742 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/01/2025 13:18:18-0500  
Cargo: RECTORADO - RECTOR

**Dr. César Armando Díaz Valladares**  
Rector  
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Mario Aníbal Berrocal Pérez**  
Gerente General  
Asociación Peruana de Avicultura

